

## Política de Salvaguarda de Activos

### 1. Introducción

La Política de Salvaguarda de Triodos Bank NV, Sucursal en España (en adelante el “Banco”) que se expone en el presente documento tiene por objeto proteger los Activos y Fondos de sus clientes conforme a la normativa vigente, recogida en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, LMV) y en los artículos 39, 40 y 42 del Real Decreto 217/2008 sobre el Régimen Jurídico de las Empresas de Servicios de Inversión y de las demás Entidades que prestan Servicios de Inversión que desarrolla la LMV, que incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2016/1034/EC (art. 19) y 2006/73/EC (art. 16, 17, 19, 20, 30.1.g y 32), que exige a las entidades que prestan servicios de inversión que establezcan las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes respecto a los instrumentos financieros (sobre todo en caso de insolvencia de la entidad), así como para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos de los clientes.

A estos efectos, el Banco ha establecido los procedimientos y medidas internas adecuadas para custodiar y proteger los activos de los clientes en la prestación de servicios de administración y custodia de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva españolas o extranjeras conforme a la mencionada normativa, lo que asegura la correcta identificación individualizada de los activos depositados por los clientes diferenciados de los del propio Banco o de los depositados por otros de sus clientes e impidiendo su confusión.

Dicha salvaguarda se plasma en la total protección de los activos depositados en el Banco por parte de los clientes.

A los efectos de la Política de Salvaguarda, tendrán la consideración de activos de los clientes, los instrumentos financieros definidos en el artículo 2 de la LMV. La presente política se refiere concretamente a las participaciones o acciones de los Fondos de Inversión comercializados por Triodos Bank NV SE en España y que puede ser consultada en la web del Banco [www.triodos.es](http://www.triodos.es).

### 2. Principios generales de protección de los instrumentos financieros: distinción activos propios y de clientes

La comercialización de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva conlleva la utilización de cuentas Globales u Ómnibus, que podrán ser de titularidad del banco comercializador (TRIODOS

BANK NV, S.E.) o de la entidad que subcontrate para la prestación del servicio de custodia y administración de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva frente a la entidad gestora de los Fondos de Inversión, en las que se registran las acciones y participaciones de los clientes en los Fondos comercializados por el Banco y que este custodia frente a la entidad gestora mediante los correspondientes registros internos diferenciados y los correspondientes sistemas de control y conciliación. Con el objeto de minimizar los riesgos para los Clientes derivados de la operativa con Cuentas Ómnibus, el Banco, conforme a la Política de Salvaguarda y los procedimientos en vigor, asume la obligación de mantener los registros internos, procedimientos de control y conciliación entre las posiciones de dicha Cuenta Ómnibus y la Cuenta Fondo de cada Cliente, de forma que permitan conocer en todo momento la posición de cada Cliente en participaciones y acciones en el Fondo de Inversión de que se trate, especialmente en el caso de procesos de insolvencia, resolución o liquidación del Banco, distinguiendo las posiciones de cada cliente en el Fondo de Inversión y diferenciándolas del patrimonio del Banco y de las posiciones del resto de los clientes del banco en los Fondos de Inversión.

El Banco tiene encomendado a INVERSIS BANCO, S.A. (en adelante, Inversis) la transaccionalidad y la gestión operativa de las órdenes referidas a los Fondos de Inversión, así como los servicios de custodia y administración de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva. Dicha entidad tiene establecido un sistema informático y una estructura de cuentas fondo espejo de las que los Clientes tienen contratadas con el Banco, que permiten diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de clientes y dentro de estos, la identificación de los activos propiedad de cada uno de ellos. Esta estructura de Cuentas Fondo permite diferenciar las posiciones individuales de cada cliente y las posiciones de la propia entidad, y garantizar la exactitud y correspondencia de los registros de los instrumentos depositados en las cuentas de los clientes. El Banco no utilizará por cuenta propia los instrumentos financieros del CLIENTE.

Esta estructura facilita, igualmente, las gestiones a realizar en caso de insolvencia de Triodos Bank, Inversis o, el improbable caso, de insolvencia simultánea de ambas entidades. El hecho de que se produzca cualquiera de dichas situaciones no altera que la propiedad de las acciones y participaciones en los Fondos siempre pertenecerá a los clientes. En caso de insolvencia de Inversis, Triodos Bank está habilitado para transferir las participaciones a otro subcustodio y, en caso de insolvencia de Triodos, serán los propios clientes quienes podrán solicitar a Inversis la transferencia de sus acciones o participaciones a otro custodio.

Respecto a la necesidad de establecer medidas organizativas orientadas a realizar un control continuo para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes como consecuencia de una mala utilización de los mismos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia, a continuación, se enuncian las principales medidas en vigor en el Banco:

- a) Se dispone de políticas, procedimientos y sistemas de seguridad para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos de nuestros clientes.
- b) Existencia de un plan de continuidad de negocio con planes de contingencia para garantizar, en caso de interrupción de los sistemas y procedimientos, el mantenimiento del servicio o, cuando esto no sea posible, la oportuna recuperación de datos y funciones para la reanudación de los servicios.
- c) Existencia de una adecuada segregación de funciones en las tareas de contratación, liquidación y conciliación de activos y efectivos.
- d) Existencia de un código ético recogido en una política de Principios de Negocio (Business Principles).
- e) Existencia de un Departamento de Cumplimiento Normativo, de Riesgo Operacional y de Auditoría Interna.
- f) Existencia de procedimientos de registro individualizado de las posiciones de los Clientes en los Fondos de Inversión a través de las Cuentas Fondo y de conciliación operativa y contable con la periodicidad necesaria para garantizar la corrección de las posiciones de los clientes y de los Fondos de estos.

### 3. Aspectos relativos a la subcontrata

Según se recoge en el artículo 40 del Real Decreto 217/2008 sobre el régimen jurídico de las empresas de inversión y demás entidades que prestan servicios de inversión, se permite a las empresas de inversión depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes, en cuentas abiertas con un tercero, a condición de que las empresas actúen con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercero y de los acuerdos que regulen la tenencia y custodia de los instrumentos financieros.

Aunque el depósito de las acciones y participaciones en el Fondo de Inversión de que se trate se mantiene y es responsabilidad legal de Triodos Bank NV, S.E., el Banco tiene subcontratados los servicios de gestión operativa de las órdenes relativas a los Fondos de Inversión por cuenta de sus clientes, el registro conciliable de las posiciones de los Clientes en Inversis, así como los servicios de custodia y administración de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva. Estos servicios se encuentran formalizados mediante un contrato que recoge ampliamente las obligaciones de las partes para garantizar los debidos registros, controles y conciliaciones que garanticen la salvaguarda y correcta administración de los registros de las órdenes y de las

posiciones de los clientes del Banco.

En ningún caso la entidad subcontratada podrá realizar disposiciones, siendo su único objeto la correcta ejecución de las órdenes y la administración de los registros de las posiciones de los clientes entre otros servicios.

A efectos de selección, designación y contratación del proveedor de estos servicios operativos, el Banco ha considerado los siguientes criterios:

- Ser una entidad de reconocido prestigio en el sector y con la suficiente experiencia y solvencia.
- Contar con los medios operativos y tecnológicos acordes con los volúmenes de actividad que maneja.
- Estar situada en un país con una reglamentación y supervisión específica en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.

### 4. Conciliación de cuentas

El Banco cuenta con mecanismos que garantizan la exactitud de los registros internos de las posiciones de los clientes en los Fondos de Inversión, reflejadas en las Cuentas Fondo, y cuyas órdenes y registro correspondiente se canalizan a través de Inversis mediante una conciliación regular de los registros del Banco con los de la entidad subcontratada. Dicha conciliación se realiza semanalmente pudiéndose realizar con una menor periodicidad en caso de ser necesario.

Este sistema de control establece una doble conciliación de posiciones:

- a. Entre Triodos Bank NV S.E. e Inversis.
- b. Entre Inversis y la gestora de fondos.

Por parte del Banco, las conciliaciones operativas son realizadas por un equipo específico designado para este fin, encargado de la mencionada conciliación operativa y de conciliar la posición de las participaciones registradas en la cuenta Global u Ómnibus con la suma de las posiciones recogidas en la Cuenta Fondos de cada cliente.

Además de los procesos de conciliación que realiza Triodos Bank NV S.E., el Banco llevará a cabo auditorías internas sobre los procedimientos de control de los valores depositados.

Asimismo, la auditoría externa anual incluye entre sus puntos de revisión estos procesos de conciliación.

### 5. Utilización de los instrumentos financieros de los clientes

Conforme a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 217/2008 sobre el régimen jurídico de las empresas de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, que traspone lo establecido en la Directiva 2006/73/CE (Art.19), el Banco no utiliza los instrumentos financieros, cuya tenencia

ostenta por cuenta de los clientes, con otra finalidad que no sea la de su administración y custodia. Como consecuencia de dicho requerimiento, los movimientos de instrumentos financieros están basados únicamente en instrucciones realizadas por los clientes.

## **6. Control, revisión y actualización de la Política de Salvaguarda**

Triodos Bank NV S.E., se encargará de ejecutar la presente política según la periodicidad indicada. La presente Política se revisará al menos una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad del Grupo para poder seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles en los términos establecidos por la presente política. Triodos Bank NV S.E., evaluará y supervisará la revisión realizada, y su adaptación a las obligaciones normativas, con carácter anual.

Igualmente, la aplicación y ejecución de esta Política y de la aplicación de los procedimientos internos que la desarrollan.

El proveedor del servicio de auditoría externa deberá realizar una revisión anual de la aplicación y ejecución de esta Política de conformidad con los requerimientos que trasladen los Servicios Centrales del Grupo Triodos.

El Banco facilitará a sus clientes información adecuada sobre cualquier cambio importante en la presente política a través de su página web ([www.triodos.es](http://www.triodos.es)).

## **7. Comunicación a clientes de aspectos relevantes en materia de salvaguarda**

El Banco proporciona información a sus clientes sobre los aspectos más relevantes en materia de salvaguarda a través de varias vías:

Entrega de la Información MiFID (información precontractual que se facilita a los clientes), exigida por la normativa, con carácter previo a la contratación de cualquier producto o servicio de inversión o auxiliar.

Política de Salvaguarda entregada en el momento de la contratación y puesta a disposición de cualquier cliente o cliente potencial, que podrá consultarla en la web corporativa ([www.triodos.es](http://www.triodos.es)) o solicitarla en cualquier oficina.

## **8. Fondo de garantía de depósito**

Triodos Bank NV, S.E., es la sucursal española de la entidad de crédito holandesa Triodos Bank NV, la cual está adherida al Sistema de Garantía de Depósitos Holandés, con domicilio en Postbus 98, 1000 AB Amsterdam (Holanda) y al Sistema Holandés de compensación al Inversor, los cuales ofrecen, respectivamente, garantía en relación con depósitos de efectivo realizados en Triodos Bank y con dinero o instrumentos financieros confiados respectivamente como parte de determinados servicios de inversión en caso de que el Cliente reúna los requisitos contemplados

en la legislación holandesa.

Para poder informarse sobre dichos requisitos y obtener información adicional puede consultar la página web de la entidad [www.triodos.es](http://www.triodos.es). Asimismo, puede obtener información sobre los indicados sistemas de garantía en la página web del Banco Central Holandés, [www.dnb.nl/en/](http://www.dnb.nl/en/). En cualquier caso, debe tener en cuenta que estos sistemas de Garantía no le protegen en caso de pérdidas de inversión de las participaciones en el Fondo de Inversión, por ejemplo, como consecuencia de una reducción del valor de las inversiones efectuadas por el Fondo.